

**CIRCULAR N° 001** \_\_\_\_\_ /

**ANT.:** 1) D.S. N° 19, (V. Y U.), de 2016 y Resolución Exenta N° 6.509, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones.

2) Oficio Ord. N° 24, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional y de la División de Política Habitacional, de fecha 19 de enero de 2018.

**MAT.:** Aclara consultas y establece criterios a considerar para la ejecución del Plan de Integración Social D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

**SANTIAGO, 06 ENE 2020**

**DE :** JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL (DITEC)  
JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL (DPH)

**A :** DIRECTORES(AS) SERVIU TODAS LAS REGIONES  
SECRETARIOS (AS) REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO  
TODAS LAS REGIONES

1. En relación a la implementación del Plan de Integración Social exigido en la letra c) del artículo 3° en el Programa D.S N°19, (V. y U.), de 2016, cuyo procedimiento está regulado a través de la Resolución N°6.509, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, es necesario aclarar lo siguiente:

1.1. Es obligatorio por parte de la Entidad Desarrolladora (ED) presentar y desarrollar el Plan de Integración Social al momento de suscribir el Convenio con el SERVIU respectivo, conforme a lo exigido en el D.S. N° 19. Por lo tanto, es parte de los requisitos solicitados para la tramitación de dicho Convenio.

Cada Plan se deberá ejecutar considerando los plazos y requisitos estipulados en la Resolución Exenta N°6.059 y sus modificaciones, debiendo participar todas las familias que están inscritas en el proyecto al momento de desarrollar la actividad respectiva, considerando los mínimos de participación establecidos para ello en la referida Resolución.

1.2. Cada actividad exigida en el marco del Plan de Integración Social se deberá realizar de manera separada, y tendrá que estar diseñada exclusivamente para cada proyecto con su respectiva temática. Por lo tanto, para desarrollar las temáticas definidas, no se podrán unir o juntar actividades del mismo o de otros proyectos que en paralelo esté ejecutando la Entidad Desarrolladora.

1.3. La asistencia o participación de los beneficiarios a las actividades comprometidas del Plan, ha generado preocupación por parte de las entidades desarrolladoras, ya que en algunos casos no alcanzarían la asistencia mínima exigida requerida de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°6.509, de 2016 y sus modificaciones. Sobre esto, cabe señalar:

a. En el número 2 del Oficio N° 24 de los antecedentes precitados, se establece que, para alcanzar los porcentajes de inscripción de familias y asistencia a las actividades, es posible realizar un número de actividades mayor al definido originalmente, permitiendo a la entidad cumplir con los estándares que la normativa señala.

- b. Si bien actualmente la asistencia a las actividades debe ser firmada por el beneficiario de subsidio, se considerará también para el cumplimiento de asistencia la participación de algún integrante del núcleo familiar declarado, en el caso que el beneficiario no pueda asistir. Estos casos deben ser debidamente acreditados a SERVIU.
  - c. Si a pesar de haber cumplido lo indicado en las letras anteriores, se mantiene la imposibilidad de lograr los porcentajes de asistencia definidos para el cumplimiento de las actividades del Plan de Integración Social, las Entidades Desarrolladoras podrán proponer a los SERVIU realizar una sexta actividad de cierre, en la cual se deberán reforzar todos los temas planteados en las actividades anteriores, además de generar instancias de encuentro comunitario, ya sean culturales, recreativos, deportivos, etc., promoviendo el vínculo social, la identidad barrial y la creación de redes vecinales y sociales. Esta opción será aplicable siempre y cuando la ED haya realizado todas las actividades exigidas en la Resolución Exenta N°6.509, de 2016 y sus modificaciones, y que SERVIU lo considere pertinente y factible.
2. Por otra parte, con el objetivo de no obstaculizar el desarrollo de las actividades del Plan, las entidades desarrolladoras deberán informar a los beneficiarios antes del inicio de las actividades, previo a su ejecución, el protocolo o procedimiento del servicio de post venta, permitiendo así disociar las actividades y/o talleres programados del Plan, del trabajo de recepción de reclamos y reparaciones de las viviendas que debe realizar la respectiva empresa.
  3. Finalmente, se hace presente que es responsabilidad de la SEREMI supervisar el trabajo del SERVIU asociado a la implementación de los Planes de Integración Social en cada proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos, para lo cual los respectivos equipos SERVIU deben proveer de la información e insumos requeridos. Por lo anterior, se solicita que la SEREMI, envíe un informe a nivel central (DITEC y DPH) acerca del avance en la ejecución de éstos planes.

Este informe debe contener cuáles son los proyectos que han sido ejecutados durante el presente año, las ED que los patrocinan, la cantidad de familias inscritas en cada uno de ellos, y una descripción cualitativa respecto de la metodología utilizada en las actividades, la efectiva participación de las familias, la relación de la ED con los distintos actores, buenas prácticas identificadas en la región y aspectos que pueden ser mejorados, optimizados o reforzados para una adecuada aplicación de los propósitos de este Plan.

Saluda atentamente a Uds.,



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA  
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y  
FOMENTO HABITACIONAL



CARLOS MARABIO MOREL  
JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL

cc  
CCC/VAM/VST/JEO/JRA

Distribución:

- Destinatarios
- Departamento Gestión de Calidad DITEC - MINVU
- Depto. Gestión Habitacional - D.P.H.



ORD. N° 0024 /

**ANT. :** - Resolución Exenta N° 6509, del 06.10.16, que define procedimientos para la ejecución del Plan de Integración Social (PIS), regulado por el DS N°19, (V. y U.), de 2016.  
- Resolución Exenta N°5957, del 11.05.17, que modifica Res. Ex. N° 6509.

**MAT. :** Aclara consultas y establece criterios a considerar para la ejecución del Plan de Integración Social.

**SANTIAGO, 19 ENE. 2018**

**DE : JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL  
JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**

**A : DIRECTORES /AS SERVIU TODAS LAS REGIONES  
SECRETARIOS / AS REGIONALES MINISTERIALES TODAS LAS REGIONES**

En relación a la implementación del Plan de Integración Social, exigido en el Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19, (V. y U.), de 2016, y la resolución N°6.509, (V. y U.), de 2016, a continuación se señalan una serie de aspectos a considerar para la aplicación del referido Plan, en los proyectos seleccionados bajo dicho Programa. Cabe señalar que la supervisión de estos Planes debe ser realizada por la SEREMI, por lo cual se requerirá el envío del primer informe al nivel central a más tardar el día 28 de febrero de 2018.

1. En el caso de los proyectos seleccionados en el Llamado del año 2016, se podrá optar por aplicar las actividades bajo las condiciones establecidas en la Res. Ex. N°6509, previo a las modificaciones realizadas a dicha norma, o bien, optar por la actual normativa establecida en la Res. Ex. N°5957, de 2017. En este último caso, SERVIU debe solicitar a las Entidades Desarrolladoras (ED) una nueva planificación de actividades y hacer los ajustes correspondientes, cuando sea necesario.

Cabe aclarar que se debe aplicar sólo una de estas Resoluciones, y ajustarse aquello a los hitos y condiciones establecidas para su ejecución, cumplimiento y pago.

2. Respecto del cumplimiento de las actividades comprometidas, se ha establecido en el Plan, la realización de al menos una visita a obra y de un taller con las familias, ello a fin de lograr los objetivos y contenidos que persiguen las distintas áreas del Plan. Sin embargo, para alcanzar los porcentajes de inscripción de familias y de asistencia a las actividades, exigidos reglamentariamente, es posible realizar un número de actividades mayor al definido originalmente, permitiendo a la Entidad cumplir así con los estándares que la norma señala. En estos casos, cuando se realiza más de una actividad o taller, se podrán sumar las familias participantes, sin contabilizar dos veces aquellas que ya hubieren participado previamente del respectivo taller o visita.

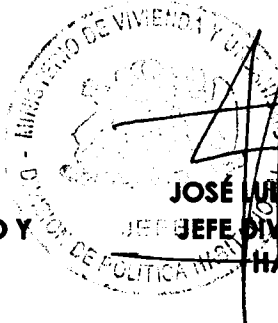
3. Para el caso específico de la actividad "Visitas a la Obra", correspondiente al Área Seguimiento del Proyecto Habitacional, a realizarse durante la etapa de "Ejecución del Proyecto", ésta deberá ejecutarse al finalizar la etapa de construcción de obra gruesa y/o al iniciarse la ejecución de las terminaciones. Al respecto, dado que el periodo de tiempo que transcurre entre el final de la obra gruesa y el comienzo de la etapa de terminaciones, puede extenderse por un tiempo mayor al esperado (sobre todo si se considera que la ejecución de la obra avanza generalmente por etapas), conviene aclarar que se puede realizar más de una visita a la obra completa, dando cumplimiento con ello a los porcentajes exigidos de inscripción y asistencia de familias, así como al propósito último de la actividad.

4. Sobre esta misma actividad, cabe aclarar que la Entidad Desarrolladora debe informar a SERVIU acerca del día o los días en que se efectuará(n) la(s) Visita(s) a Obra(s), con una antelación mínima de 30 días, para que un profesional del SERVIU pueda asistir al momento de su realización. Sin perjuicio de ello, en caso que la Entidad informe oportunamente a SERVIU de la(s) fecha(s) programada(s), y éste no se pronuncie o no asista cuando ésta se realice, se podrá dar por cumplida la respectiva actividad. Sin embargo, es relevante que el SERVIU realice todos los esfuerzos por participar de estas visitas.
5. Por otro lado, dada la relevancia que este Programa tiene para el Ministerio, y la necesidad de velar por el cumplimiento de su principal propósito, que es aportar a que se genere en los conjuntos una real integración social de las familias, es necesario que los equipos SERVIU realicen un adecuado seguimiento y supervisión de las actividades del Plan, esto a través de oportunas acciones de coordinación y control del trabajo que realizan las Entidades Desarrolladoras. Para esto resulta fundamental contar con un cronograma actualizado de las actividades programadas y realizadas, debiendo entregar las Entidades toda la información disponible a SERVIU para este fin.
6. Se debe enfatizar que la aplicación del Plan de Integración Social es una exigencia del DS N° 19, (V. y U.), de 2016, por tanto su ejecución es obligatoria, debiendo participar de esta iniciativa todas aquellas familias que han sido beneficiadas con un subsidio de este Programa. Independientemente que se pagará sólo por las familias que apliquen subsidio, se recomienda que participen todas las familias que habitan en el conjunto habitacional.
7. Finalmente, cabe destacar que según lo indicado en la Res. Ex. N°6.509, es responsabilidad de la SEREMI supervisar el trabajo de SERVIU asociado a la implementación de los Planes de Integración Social en cada proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, se solicita el nombramiento de un encargado que pueda realizar esta actividad e informar constantemente al nivel central el avance en la ejecución de dichos Planes.

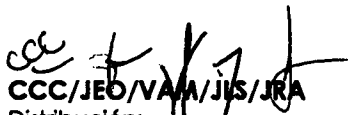
Saluda atentamente a Usted,



**JOCelyn FIGUEROA YOUSEF**  
JEFE DIVISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y  
FOMENTO HABITACIONAL

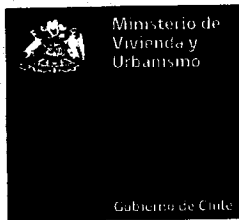


**JOSÉ LUIS SEPULVEDA SOZA**  
JEFE DIVISION DE POLÍTICA  
HABITACIONAL

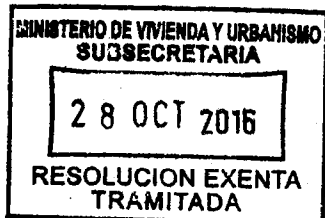
  
CCC/JEO/VAM/JIS/JRA  
Distribución:

- Destinatarios
- Depto. Gestión de Calidad - DITEC
- Depto. Atención Sectores Medios - DPH
- Archivo

Publicado en el DIARIO OFICIAL  
Fecha: 041 NOVIEMBRE 2016



DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO  
Y FOMENTO HABITACIONAL  
LEY. JEO  
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL  
JSA CEC. VAM. JIS  
DIVISIÓN JURÍDICA



FIJA PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO  
POR EL D.S. Nº 19, (V. y U.), DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 006509 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 06 OCT 2016

**VISTO:** El D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; la Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer procedimientos para la ejecución del Plan de Integración Social aplicable al Programa regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébense las siguientes disposiciones que regulan el procedimiento para la Ejecución del Plan de Integración Social, aplicable a las familias beneficiadas a través del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa.

**ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente resolución se estará a las definiciones que se indican:

**Plan de Integración Social (Plan):** Plan destinado a apoyar a las familias beneficiarias del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, con el objeto de prestarles asesoría en materia de promoción de sus derechos y deberes como propietarios, de la integración de las familias al entorno social y comunitario y de la vinculación de las familias con las redes de atención local, entre otras, y que se financia con una ayuda estatal que se otorgará sin cargo de restitución.



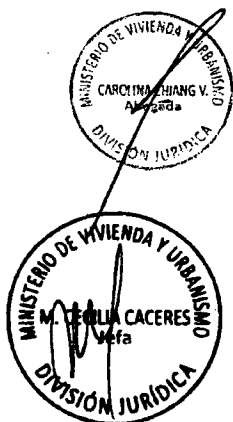
OF DE PARTES DIPRES  
06.10.2016 14:26

**Entidad Desarrolladora:** Personas naturales o personas jurídicas, tales como empresas constructoras, inmobiliarias, cooperativas abiertas de vivienda, corporaciones y fundaciones, que presenten proyectos habitacionales al Programa y que ejecutarán el Plan de Integración Social, conforme a las directrices de la presente Resolución.

**Prestador de Servicios de Asistencia Técnica o PSAT:** Personas naturales o jurídicas, inscritas en el rubro Prestaciones de Servicios de Asistencia Técnica del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regido por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, las que podrán ser contratadas por la Entidad Desarrolladora para ejecutar el Plan de Integración Social.

## **ARTÍCULO 2°: DE LA ENTIDAD DESARROLLADORA**

1. Podrán ejecutar las actividades relacionadas con el Plan de Integración Social, las Entidades Desarrolladoras que firmen el Convenio a que se refiere el artículo 14° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, pudiendo encargar dicha ejecución a un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, sin perjuicio de lo cual la responsabilidad derivada de esta prestación quedará siempre radicada en la Entidad Desarrolladora. Previo a la firma del Convenio, la Entidad Desarrolladora deberá informar al SERVIU si ejecutará de forma directa las actividades del Plan de Integración Social, o si éstas serán realizadas por un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, en cuyo caso este Prestador de Servicios de Asistencia Técnica deberá estar inscrito en el Registro de Consultores del MINVU, regido por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978.
2. Los antecedentes y documentos que deberá presentar la Entidad Desarrolladora, al momento de suscribir el Convenio son:
  - Copia autorizada ante Notario del título profesional de quienes ejecutarán las actividades del Plan de Integración Social. Dicho título profesional deberá ser otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.
  - Declaración Jurada de compromiso de tales profesionales, que asegure su participación y responsabilidad en las actividades que involucra esta asesoría.
3. La Entidad Desarrolladora deberá contar con un número suficiente de profesionales competentes para desarrollar las actividades del Plan, profesionales que podrán ser del área técnica o social, según sea el carácter de cada actividad. El número de estos profesionales deberá estar acorde a la cantidad de beneficiarios que considere el proyecto y las particularidades que éste presente, de manera que permitan, a juicio del SERVIU, el logro de los propósitos del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso uno de estos profesionales podrá atender más de 600 familias simultáneamente. En caso de efectuarse un cambio de los profesionales que integran los equipos encargados de desarrollar el Plan, éste deberá ser informado a la brevedad al SERVIU, el que deberá aprobar los reemplazos correspondientes.
4. La supervisión del desarrollo del Plan de Integración Social ejecutado por la Entidad Desarrolladora, será realizada por el SERVIU.



5. A la Entidad Desarrolladora le está prohibido formular cobro alguno a los postulantes por la realización de los servicios, actividades, trámites y gestiones que se indican en la presente resolución.
6. La Entidad Desarrolladora, una vez iniciada la ejecución de las obras, deberá informar a las familias inscritas en el proyecto, acerca del avance físico del proyecto y los plazos comprometidos.

### **ARTÍCULO 3º.- DE LAS CONDICIONES DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1. Al momento de suscribir el Convenio con SERVIU la Entidad Desarrolladora deberá elaborar y presentar el diseño del Plan de Integración Social a ejecutar en el respectivo proyecto. Este Plan deberá ser aprobado por el SERVIU, el que podrá realizar las observaciones que estime pertinentes y solicitar las adecuaciones necesarias a la respectiva Entidad, hasta lograr su aprobación final, para lo cual SERVIU dispondrá de un plazo de 30 días corridos contados desde su presentación inicial.
2. El Plan deberá considerar objetivos, actividades, recursos, responsables, metas, medios de verificación y plazos, además de un cronograma de su ejecución, en formato definido por el MINVU. En caso de que el diseño inicialmente aprobado por SERVIU y/o su programación, requieran modificaciones y/o ajustes, éstos deberán ser presentados y aprobados previamente por el SERVIU. La Entidad Desarrolladora está obligada a informar mensualmente a dicho Servicio acerca de la ejecución de las actividades y el avance del Plan.
3. Las actividades del Plan diseñadas para las familias asociadas a un determinado proyecto habitacional, no podrán realizarse en conjunto con las de familias asociadas a un proyecto habitacional distinto.
4. Las actas en que conste la realización de las actividades del Plan deberán contener información básica como: fecha de la realización de la actividad; lugar en que se realizó; lista de participantes con nombres, apellidos, Rut, y firma; los profesionales responsables de su ejecución y la identificación de la actividad, área y propósito del Plan al cual está asociada.
5. Tratándose de proyectos en los que se incorporen familias pertenecientes a pueblos originarios o a agrupaciones de inmigrantes, o a otros grupos de la población que presenten características étnico culturales propias, el desarrollo del Plan de Integración Social deberá considerar las características, particularidades y requerimientos que presentan dichas familias, a objeto de garantizar la pertinencia cultural y social en el trabajo de acompañamiento que hacen las Entidades Desarrolladoras.



### **ARTÍCULO 4º.- DE LAS ETAPAS Y PRODUCTOS DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

El Plan de Integración Social que se aplicará a los beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en el artículo 3º, letra c), del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, se desarrollará en dos etapas y contempla las áreas que a continuación se indican, con los correspondientes productos asociados:

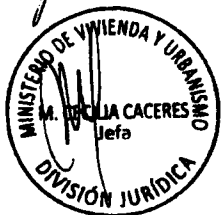


**I. ETAPA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Áreas	Productos
<b>Área Seguimiento del Proyecto Habitacional</b>	
<p>Informar acerca del avance y características de la vivienda y equipamiento del proyecto, contemplando las siguientes actividades:</p> <p>A) Visita programada a la obra en un plazo que medie entre el 70% y el 75% de avance físico del proyecto, con presencia de un profesional de SERVIU, oportunidad en que se dé a conocer la situación, avance y plazos del proyecto.</p> <p>Cualquiera de estas actividades realizadas con posterioridad al porcentaje de avance físico del proyecto indicado anteriormente, se entenderá por no realizada.</p> <p>En caso que el proyecto considere recepciones parciales o por etapas, la visita a la obra deberá realizarse durante el plazo establecido en la letra A), indicada con anterioridad, respecto del sector o etapa a recepcionar.</p>	<p>Familias informadas del proyecto y avances, lo que se acreditará a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas de visitas, que contengan fecha, temas tratados, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma del participante.</li> </ul>

**II. ETAPA POST TÉRMINO DEL PROYECTO Y RECEPCIÓN DOM (hasta 9 meses después de la Recepción Final DOM)**

Áreas	Productos
<b>Área Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios</b>	
<p>Orientar acerca del adecuado uso, cuidado y mantención de la vivienda, del equipamiento y del espacio público, y que involucre las siguientes actividades:</p> <p>A) Realización de al menos un taller de capacitación sobre el uso, cuidado y mantención de la vivienda. Además se deberá abordar en este taller el uso, cuidado y mantención del equipamiento y del espacio público, considerando para ello los factores geográficos y el clima del lugar donde se emplaza el proyecto, como por ejemplo: la salinidad del aire en las viviendas emplazadas en las zonas costeras, la lluvia excesiva en la zona sur, etc.</p> <p>El o los talleres se deben realizar en un plazo que medie entre 60 y 120 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realizare antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.</p>	<p>Familias con conocimiento del adecuado uso, cuidado y mantención de su vivienda, del equipamiento y de los espacios públicos, lo que se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta del o los talleres realizados, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno.</li> <li>- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.</li> </ul>





**Actividad 1: Promoción de Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios, Copropietarios y como Vecinos**

Promover los derechos y deberes que asumen las familias como nuevos propietarios o copropietarios, según corresponda, que contempla las siguientes actividades:

- A) Realización de al menos un taller para dar a conocer los deberes y derechos que asumen las familias como nuevos propietarios, copropietarios (cuando corresponda) y vecinos. En estos talleres se deben abordar aspectos que conlleva la propiedad de la vivienda, el patrimonio reservado de la mujer casada y la Ley de Calidad de la Construcción.

En el caso de condominios, además se debe abordar en este taller las características de la respectiva copropiedad y de los bienes y espacios comunes que la conforman, su forma de administración y adecuado uso y mantención, además de los desafíos que implica vivir en comunidad y temas de convivencia.

El o los talleres se deben realizar en un plazo que medie entre 120 y 180 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realizare antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.

Familias con conocimiento y preparados para asumir sus deberes y derechos como propietarios, vecinos y copropietarios (cuando corresponda), lo que se acreditará mediante:

- Actas de reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno.
- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.

**Actividad 2: Construcción Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial**

Reforzamiento de la organización comunitaria y promoción de la identidad del barrio, que contiene las siguientes actividades:

- A) A partir del levantamiento de información a las familias (encuestas, consultas, entrevistas, etc.), donde se identifican los principales temas de interés, requerimientos y/o necesidades comunes relacionados con el hábitat de los vecinos, realizar al menos un taller o actividad que aborde los dos principales temas de interés transversal a todas las familias del proyecto.

Estos talleres pueden abordar temas tales como por ejemplo: prevención y seguridad del barrio, tenencia de mascotas, chartas informativas para fomentar microempresas familiares, actividades deportivas y actividades relacionadas con la integración vecinal, entre otros.

El levantamiento de la información y el desarrollo de él o los talleres, se deben realizar en un plazo que medie entre 180 y 240 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realizare antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.

Familias que abordan los principales temas de interés comunes a los vecinos en el barrio. Lo anterior se acreditará mediante:

- Documento síntesis con la información recabada y temas sugeridos en la consulta realizada a familias.
- Acta de la o las reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno.
- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.



<b>Área Vinculación con las Redes Comunitarias</b>	
<p>Vinculación de las familias con las redes comunitarias, que contempla las siguientes actividades:</p> <p>A) Realización de al menos un taller para informar a las familias acerca de las instituciones públicas o privadas que forman parte de las redes comunitarias de protección social que se encuentran operando en el barrio y/o en la comuna (ej. CONACE o Servicio País), actividad que podrá contar con la participación de representantes de dichas instituciones, además de la presencia de un profesional de SERVIU.</p> <p>El o los talleres se deben realizar en un plazo que medie entre 240 y 270 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realizare antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.</p>	<p>Familias, informadas sobre las redes de protección social de su barrio y comuna, lo que se acreditará a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas de las reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno.</li> <li>- Certificado de cada entidad que imparte el taller, señalando fecha, lugar, profesional(es) a cargo, temáticas abordadas y cantidad de personas asistentes.</li> <li>- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.</li> </ul>

#### **ARTÍCULO 5º.- DE LOS GASTOS OPERACIONALES**

Tratándose de familias vulnerables, de acuerdo a la definición de la letra c) del artículo 2º del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, que adquieran viviendas cuyo precio no supere las 1.100 UF - o las 1.200 UF cuando la vivienda se emplaza en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, o en las Provincias de Chiloé y Palena, o en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández - se destinarán hasta **10 UF** para reembolsarles el pago de aranceles tales como: escrituración, notaría e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.

Sólo una vez que se haya materializado el pago del subsidio habitacional el SERVIU pagará a la Entidad Desarrolladora el subsidio a que se refiere el inciso anterior, contra la presentación de los certificados que acreditan la prestación del servicio y/o los comprobantes (boletas o facturas) que comprueben la cancelación de los aranceles que correspondan. En caso que los antecedentes presentados acrediten el pago de un monto menor al señalado, se reembolsará el pago correspondiente al valor acreditado

#### **ARTÍCULO 6º.- DEL PAGO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

El pago a la Entidad Desarrolladora por las actividades incluidas en el Plan de Integración Social se verificará una vez realizadas y aprobadas las actividades por SERVIU, pagos que sólo se podrán ejecutar en forma posterior al pago del subsidio habitacional.

Para fijar el valor definitivo a pagar por el Plan de Integración Social, según lo dispuesto en el artículo 4º de esta resolución, SERVIU seguirá el siguiente procedimiento:



- a) determinará previamente las actividades que obligatoriamente debió ejecutar la Entidad Desarrolladora para cada familia;
- b) determinará la o las actividades que no se hubieren ejecutado;
- c) determinará el número de familias participantes en cada actividad realizada, y
- d) determinadas las actividades por familia que corresponde pagar, SERVIU aplicará los precios definidos para cada una de estas actividades en la tabla de más abajo y efectuará la suma de todos los valores por familia y, posteriormente, de todos los integrantes del proyecto habitacional que participaron del Plan.

Establecido el valor a pagar, éste deberá ser comunicado a la Entidad Desarrolladora, previo a que se curse el pago respectivo.

La Entidad Desarrolladora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación a que se refiere el inciso anterior, para formular observaciones o reclamos al valor definido por el SERVIU, lo que será resuelto por el mismo Servicio.

Los montos a pagar, correspondientes a la actividades indicadas en el artículo 4º de esta resolución, considerarán para su cálculo a los beneficiarios asociados al proyecto que participaron en el desarrollo de cada una de las actividades señaladas en dicho artículo. Asimismo, el cálculo del valor a pagar se realizará para cada actividad de forma independiente.

El pago de los servicios procederá contra la presentación de los antecedentes que acrediten la obtención del producto definido para la actividad.

#### Valores a Pagar por las Actividades del Plan de Integración Social

Áreas	Actividades	Valor (UF)	Hito Cumplimiento
1.- Área Seguimiento del Proyecto Habitacional.	Visita a Obras con Avance Físico.	0,5	Visita efectuada entre el 70% y hasta el 75% de avance de obras.
2.- Área Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios.	Taller Uso y Mantenición de Viviendas y Uso y Mantenición del Equipamiento.	1,5	Taller realizado entre los 60 y 120 días después de la recepción DOM.
3.- Área Promoción de los Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios o Copropietarios, y como Vecinos.	Taller Derechos y Deberes Propietarios y/o Copropietarios.	1	Taller realizado entre los 120 y 180 días después de la recepción DOM.
4.- Área Organización Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial.	Levantamiento Información Temas Interés de Familias y Taller Temas de Interés de Familias.	1	Levantamiento y taller realizado entre los 180 y 240 días después de la recepción DOM.
5.- Área Vinculación con las Redes Comunitarias.	Taller Redes Comunitarias.	1	Taller realizado entre los 240 y 270 días después de la recepción DOM.
<b>Total</b>		<b>5</b>	



**ARTÍCULO 7º.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVIU Y LAS SEREMI ASOCIADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

El SERVIU y la SEREMI tendrán las siguientes responsabilidades asociadas al desarrollo del Plan de Integración Social:

**1. Responsabilidades SERVIU**


- a. Supervisar la marcha del Plan de Integración Social.
- b. Evaluar y verificar en terreno, en forma aleatoria, la información contenida en los distintos informes presentados por la Entidad Desarrolladora.
- c. Revisar y aprobar las modificaciones realizadas al diseño del Plan de Integración Social.
- d. Aprobar y cursar los pagos a la Entidad Desarrolladora, según corresponda, por las actividades efectivamente ejecutadas.


**2. Responsabilidades SEREMI**


- a. Supervisar el trabajo de SERVIU asociado a la implementación de los Planes de Integración Social en cada proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Programa y en la presente Resolución.


**ARTÍCULO 8º:** Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
MINISTRA


  
**VISTO BUENO**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

  
**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**M. CECILIA CÁCERES**  
**JUR**  
**DIVISION JURIDICA**

  
**CAROLINA CHANG V.**  
**Abogada**  
**DIVISION JURIDICA**

**JAI ME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

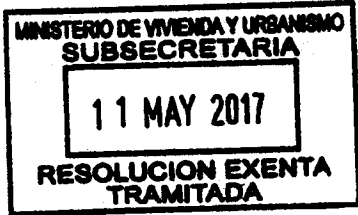


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIARIO OFICIAL  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIVISIONES MINVU  
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)  
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART.6º



**DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO  
Y FOMENTO HABITACIONAL**  
~~J.V. OSPINA JEA~~  
**DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**  
~~J.M.S. CEC. JIS~~  
**DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MCCN**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.509, (V. y U.)  
DE 2016, QUE FIJA PROCEDIMIENTO PARA  
EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y  
TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N° 19, (V. y  
U.), DE 2016.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5957  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**SANTIAGO, 11 MAY 2017**

**VISTO:**

- El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- La Resolución Exenta N° 6.509, (V. y U.), de 2016, que fija Procedimiento para Ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.) de 2016.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de modificar aspectos operativos establecidos en el procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social, aplicable al Programa regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Modifícase el Artículo 2° de la Resolución Exenta N° 6.509, (V. y U.), de 2016, en el siguiente sentido:

1.1. Reemplázase en el inciso primero del número 2., la expresión "al momento de suscribir el Convenio", por la siguiente: "60 días antes de la primera actividad".

- 1.2. Reemplázase el número 3. por el siguiente:

"La Entidad Desarrolladora deberá contar con un número suficiente de profesionales competentes para desarrollar las actividades del Plan, profesionales



que podrán ser del área técnica, social o legal, en cuyo caso se deberá acreditar la experiencia profesional, según sea el carácter de cada actividad. El número de estos profesionales deberá estar acorde a la cantidad de beneficiarios que considere el proyecto y a las particularidades que éste presente, de manera que permitan, a juicio del SERVIU, el logro de los propósitos del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso uno de estos profesionales podrá atender más de 600 familias simultáneamente. En caso de efectuarse un cambio de los profesionales que integran los equipos encargados de desarrollar el Plan, éste deberá ser informado a la brevedad al SERVIU, el que deberá aprobar los reemplazos correspondientes.

2. Modifícase el Artículo 4º, de la siguiente forma:

2.1. Sustitúyese la tabla inserta en el Ítem I. ETAPA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, por la siguiente:

Áreas	Productos
<p>Informar acerca del avance y características de las viviendas y el equipamiento del proyecto, contemplando, al menos, una visita a la obra, la que deberá realizarse al finalizar la etapa de construcción de obra gruesa y/o al iniciarse la ejecución de las terminaciones del proyecto.</p> <p>Adicionalmente, para realizar la o las visitas a la obra, el proyecto deberá contar como mínimo con un <b>60%</b> de familias inscritas, respecto del total de viviendas del proyecto, entre las cuales se deberá contabilizar el <b>80%</b> del total de familias vulnerables que el proyecto considera. De este total, la entidad desarrolladora deberá garantizar la asistencia del <b>80%</b> de familias inscritas en el proyecto a la(s) actividad(es). De no cumplir con estos requisitos, la actividad se entenderá por no realizada.</p> <p>La entidad desarrolladora deberá informar al SERVIU el o los días en que se llevará a cabo la visita a obra, esto con al menos 30 días de anticipación, a fin de que el SERVIU pueda programar la asistencia de un profesional de su dependencia.</p> <p>La o las actividades de esta área deberán realizarse considerando la participación conjunta de familias vulnerables y familias de sectores medios.</p>	<p>Familias informadas del proyecto y avances, lo que se acreditará a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas de visitas, que contengan fecha, temas tratados, fotografías y lista de participantes con Nombre, número de cédula de identidad y firma del participante.</li> </ul>

2.2. Sustitúyese el enunciado del Ítem II. Por el siguiente: II. ETAPA EJECUCIÓN Y/O POST TÉRMINO DEL PROYECTO Y RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.



